



PDU

CONTRATO DE CONCESIÓN

“CONCESION PARA LA EXPLOTACION PUBLICITARIA Y MANTENCION DE LOS REFUGIOS PEATONALES; PALETAS PUBLICITARIAS Y GRANDES FORMATOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

LÍNEA N°1: REFUGIOS PEATONALES

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A.



En Providencia, a **21 FEB. 2022** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcalde Subrogante don **JAIME PLA ESCOBAR**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa **JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A. RUT.N°78.414.620-0**, representada legalmente por don Jean-Baptiste Christian Girerd, Cédula de Identidad para extranjeros N° [REDACTED] y don Felipe Andrés Saavedra Pazos, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en calle [REDACTED], [REDACTED] en adelante “la empresa Concesionaria”, o “el Concesionario”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta; mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.321 de 20 de Septiembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para la “**CONCESION PARA LA EXPLOTACION PUBLICITARIA Y MANTENCION DE LOS REFUGIOS PEATONALES; PALETAS PUBLICITARIAS Y GRANDES FORMATOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”, adquisición mercado público ID 2490-127-LQ21; mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.578 de 28 de Octubre de 2021, se ratificó la “Aclaración N°1”; mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.651 de 9 de Noviembre de 2021, se ratificó la “Aclaración N°2”; Decreto Alcaldicio EX.N°1.790 de 1 de Diciembre de 2021, se ratificaron las “Aclaraciones de la N°3 a la N°10” y las “Respuestas a Consultas de la N°1 a la N°164”, todas entregadas y formuladas, respectivamente, en el marco de la propuesta

Contrato
N° 24
en 2022



pública antes mencionada; El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 2 de Diciembre de 2021; el Memorándum N°1.212 de 20 de Enero de 2022, de la Secretaria Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando las ofertas presentadas por las empresas JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A., CLEAR CHANNEL CHILE PUBLICIDAD LIMITADA y GLOBAL MEDIA S.A., como convenientes al interés municipal y que, además, contiene la evaluación efectuada, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato; el Acuerdo N°257 adoptado en Sesión Ordinaria N°26 de 1 de Febrero de 2022, del Concejo Municipal y por último conforme se dispone en el **Decreto Alcaldicio Ex. N° 173 de fecha 4 de Febrero de 2022, modificado por el Decreto Alcaldicio Ex N°244 de fecha 17 de Febrero de 2022**, la Municipalidad de Providencia adjudica a las empresas oferentes **JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A., RUT N°78.414.620-0, CLEAR CHANNEL CHILE PUBLICIDAD LIMITADA, RUT N°84.383.200-8 y GLOBAL MEDIA S.A., RUT N°76.365.407-9**, la propuesta pública denominada **“CONCESION PARA LA EXPLOTACION PUBLICITARIA Y MANTENCION DE LOS REFUGIOS PEATONALES; PALETAS PUBLICITARIAS Y GRANDES FORMATOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**, conforme se detallará a continuación:



SEGUNDO: La empresa oferente **JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A. RUT.N°78.414.620-0**, resultó adjudicada en la Línea 1 de la licitación pública ya individualizada, Línea que corresponde a los **“REFUGIOS PEATONALES”**, que en la comuna de Providencia ascienden a un total de 198. Los detalles del Tipo de Refugio, ubicación, materialidad, obligaciones respecto de la Mantención de éstos, etc., se encuentran específicamente detallados en las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y sus respectivas Aclaraciones, Respuesta a Consultas y Oferte respectiva.

TERCERO: La presente contratación se rige y deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, ofertas de las empresas Concesionarias, términos del contrato y demás antecedentes del proceso, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

En este acto, la empresa Concesionaria hace entrega en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

*Contrato
N° 24
Año 2022*

5



1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30)

Lo anterior, puesto que en caso de que el Concesionario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4° de la Ley N°19.886.

- 2.- Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 3.- Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros por 3000 UF.
- 4.- Listado de Precios Unitarios (Formulario N° 5-A)
- 5.- Individualización del encargado del contrato por parte del contratista (copia de CI, currículum actualizado, número telefónico y dirección de correo electrónico).

Todo otro documento que se indique en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas y Anexos que componen su Oferta.

Una vez suscrito el presente contrato, la IMC tomará contacto con el contratista dentro de los 5 días hábiles siguientes, para coordinar y fijar la fecha para levantar el Acta de Entrega en Terreno. Dicha Acta se deberá suscribir por la empresa Concesionaria, el IMC, el Jefe de Departamento y el Director de la Unidad Técnica.

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Infraestructura en el Bien Nacional de Uso Público de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don **MAURICIO JAVIER CUETO MUÑOZ**.

El IMC, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

Para tales efectos llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el concesionario, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Concesionario.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Concesionario a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato

Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato. En caso de que se presente una situación de



Contrato
N° 24
Año 2022

5



emergencia o urgencia, será válida la comunicación efectuada telefónicamente.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el Concesionario dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

QUINTO: Pago de la Concesión: El contrato será a suma alzada conforme lo informado por el Concesionario en su oferta económica y **consistirá en el pago de un canon mensual que el Concesionario deberá efectuar a la Municipalidad de Providencia, por mes adelantado en la Tesorería Municipal dentro de los diez primeros días de cada mes.** Si el vencimiento de este plazo fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

El primer pago del canon de la concesión deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de concesión

A continuación, se indica el precio del Canon de la Línea 1, correspondiente a Refugios Peatonales Adjudicados, que deberá pagar el Concesionario **JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A.:**



Contrato
N° 24
en 2022

LÍNEA 1: REFUGIOS PEATONALES

Monto Total del Contrato: 89.265,25 UTM.

Canon Mensual del Contrato: 1239,80 UTM (por 72 meses).

El precio del canon se reajustará automáticamente al estar expresado en UTM, de acuerdo al valor de la Unidad Tributaria Mensual.

SEXTO: Conforme al Listado de Precios Unitarios (formulario N°5-A), documento que se entiende formar parte integrante del presente contrato y, con la finalidad de consultarlos y utilizarlos para la ejecución de labores o servicios eventuales requeridos por la Municipalidad, durante la vigencia del contrato, el Concesionario deberá ejecutar las labores y servicios que, eventualmente, se requiriesen.

Toda labor o servicio eventual, deberá ser fundado y aprobado por la Unidad Técnica, considerándose los valores ofertados en el respectivo Listado de precios unitarios y el plazo de ejecución de los mismos y serán pagados una vez ejecutados los trabajos y recepcionados conforme por la IMC y visación del Director Infraestructura, debiendo siempre el Concesionario dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto 10.4 de las Bases Administrativas Especiales.

Las labores o servicios, eventuales el valor y el plazo definido (como asimismo el aumento y disminución del contrato que ello signifique), deberán ser aprobados o rechazados mediante Decreto Alcaldicio. Esta aprobación o rechazo será comunicada al concesionario por la IMC a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

5



En caso que una labor eventual signifique la instalación de mobiliario en una ubicación donde no existía previamente o la instalación de una nueva Pantalla Digital, se requerirá, además, V°B° de la Secretaría Comunal de Planificación y la Administración Municipal.

El citado Decreto Alcaldicio establecerá la garantía complementaria de la original que deberá presentar el concesionario con motivo de la labor o servicio eventual. En caso de trabajos de poco monto -hasta 5% del valor vigente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato- la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.

Los plazos para suscribir cualquier modificación de contrato en la Dirección Jurídica, con motivo de la ejecución de labores o servicios eventuales y para presentar la garantía complementaria, serán los mismos señalados para el contrato original.

El concesionario deberá efectuar los trabajos correspondientes en la ubicación y en los plazos que establezca la IMC a través del Libro de Control de Contrato. El pago de nuevos empalmes eléctricos o retiro de los existentes será de cargo municipal sólo cuando dicho traslado haya sido requerido por el Municipio y no responda a una solicitud del concesionario. En cualquier caso, el Concesionario será el encargado de ejecutar la instalación eléctrica del mobiliario y toda la tramitación ante el Servicio respectivo.

Si las labores o servicios eventuales se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del concesionario.

Cuando las labores o servicios eventuales signifiquen un aumento o disminución en el CANON de explotación publicitaria, se deberá aplicar a ellas lo indicado en el punto 9.1 de las Bases Administrativas Especiales.

SÉPTIMO: El contrato tendrá una vigencia de 72 meses a contar del 1 de Marzo de 2022.

El primer pago del canon de la concesión deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de concesión. A partir del segundo pago, estos deberán realizarse dentro de los primeros 10 días del mes correspondiente.

El atraso en este pago facultará a la IMC a aplicar las multas indicadas en el punto 13 de las Bases Administrativas Especiales. En caso de completar 30 días de atraso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, señalada en punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que el inicio de la obligación de pago del canon, se hará efectiva a contar de la fecha de entrega de terreno, previa firma del contrato de concesión, independiente si el concesionario tenga instalado o no el mobiliario correspondiente.

De igual modo, los trabajos de mantención de la totalidad de los refugios adjudicados, deberá realizarla desde el primer día de la concesión.

NOVENO: De igual forma, se hace presente que el concesionario es el único responsable del pago de gastos de los consumos eléctricos mensuales de cada mobiliario, los que se pagarán directamente a la empresa Distribuidora de Energía Eléctrica concesionada de la zona, en forma oportuna. Por tanto, y a todo evento, se entiende que el consumo de energía eléctrica del mobiliario urbano objeto de la presente licitación, será de cargo del concesionario, para lo cual la facturación de los consumos se hará directamente a éste. Se hace presente que el consumo eléctrico de la cara de



Contrato
Nº 24
del 2022

15



los refugios peatonales destinada a la publicidad municipal, será de cargo del Concesionario.

DÉCIMO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa Concesionaria, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total del contrato**, por un monto mínimo de **4.463,2625 UTM** o su equivalente en UF y/o pesos chilenos y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el presente contrato y hasta su recepción definitiva, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Providencia RUT 69.070.300-9.

Esta garantía podrá ser renovada por el concesionario anualmente, por su saldo insoluto, en cuyo caso, deberá contar con una vigencia, de a lo menos, 90 días corridos desde la fecha de término de la anualidad que garantiza y que se reemplaza.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá contener la siguiente glosa: "En Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato denominado "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENCIÓN DE LOS REFUGIOS PEATONALES; PALETAS PUBLICITARIAS Y GRANDES FORMATOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA, LINEA 1"

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO PRIMERO: La empresa Concesionaria, además de la garantía de Fiel cumplimiento señalada en la cláusula precedente, deberá hacer entrega de una "Garantía de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros" pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata. Dicha caución de Responsabilidad Civil, deberá ser extendida por contrato y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el respectivo contrato de concesión, hasta la Recepción Definitiva, en las siguientes condiciones:

LINEA	MONTO UF	GLOSA
1	3000	"En garantía por daños a causados por la ejecución del servicio denominado "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENCIÓN DE LOS REFUGIOS PEATONALES; PALETAS PUBLICITARIAS Y GRANDES FORMATOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA, LINEA 1, Refugios Peatonales", a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.

Se hace presente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES al concesionario. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, el concesionario deberá hacerse cargo de la diferencia correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir las contrataciones hasta un 30% del valor total del contrato. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado



Contrato N° 24 en 2022

3



En caso de aumento o disminución del contrato ésta se realizará conforme a los valores señalados en el respectivo formulario N°4-A.

En ningún caso las ampliaciones y disminuciones de la Concesión podrán efectuarse antes de la fecha de dictación del decreto aprobatorio y regirán a contar de la fecha en que la IMC así lo indique en el Libro de Control de Contrato. Todos los aumentos de contrato deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en UTM, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato de concesión.

El citado Decreto Alcaldicio establecerá la garantía complementaria de la original que deberá presentar el concesionario con motivo de la modificación del contrato. En caso de trabajos de poco monto - hasta 5% del valor del CANON mensual ofertado - la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato de concesión.

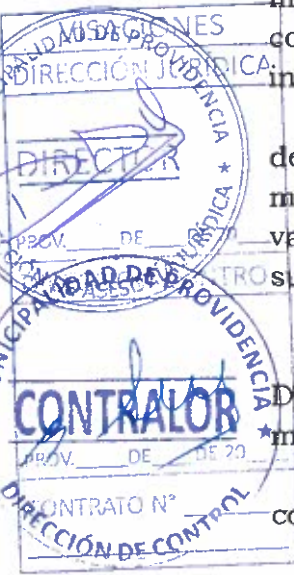
Los plazos para suscribir cualquier modificación de contrato en la Dirección Jurídica y para presentar la garantía complementaria, serán los mismos señalados para el contrato original.

La posibilidad de aumento o disminución opera para las líneas 1 y 2, conforme al canon mensual ofertado.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa Concesionaria la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación pública en comento; responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.

DÉCIMO CUARTO: Obligaciones de la empresa Concesionaria:

1. Para la explotación publicitaria, regirán las normas de la Ordenanza Municipal de Providencia, sobre publicidad y propaganda. El espacio o lapso a ocupar con publicidad en cada elemento está definido en las Bases Técnicas. Los mensajes publicitarios no deben atentar contra la honra, la moral y las buenas costumbres y enmarcarse en la legislación vigente.
2. A partir de la suscripción del presente contrato, el Concesionario deberá entregar a la IMC, dentro de un plazo de 10 días hábiles, una programación más detallada para la ejecución del contrato, tanto para la Puesta en Marcha como para la Mantenimiento anual. Dicha programación deberá basarse en la Cartas Gantt entregada al momento de la apertura de la propuesta. Dicha programación deberá ir acompañada de una metodología de ejecución.
3. Será responsabilidad exclusiva del Concesionario mantener los lugares de trabajos que realice en Bien Nacional de Uso Público en las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de las labores o servicios hasta su término. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud.



Contrato
N° 24
en 2022

3



de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

12. En general, Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación o que pueda tener injerencia directa o indirecta en la presente contratación.

En especial, será deber y responsabilidad del Concesionario:

- a) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la IMC respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa concesionaria y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.
- c) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.
- d) En el caso que sea necesario solicitar nuevo empalme, aumento de capacidad, extensión de líneas eléctricas u otras obras complementarias, para determinado mobiliario, será el concesionario quien tendrá a su cargo las obras y trámites pertinentes. El pago de los costos asociados corresponderá al concesionario, salvo cuando sea el Municipio quien solicite las obras, asimismo, será de cargo del concesionario la obtención de los empalmes provisorios de agua potable, electricidad, etc., que sean necesarios para las obras que formen parte del contrato, ya sea durante la Puesta en Marcha, ejecución de mantenciones, labores o servicios eventuales; como asimismo el pago de los consumos respectivos. Para la ejecución de las instalaciones, tales como: eléctricas, gas, sanitarias, teléfonos, etc., el concesionario deberá cumplir con las normas y reglamentos de los servicios correspondientes. Deberá considerar los planos de proyecto que se requieren, los cuales se aprobarán o inscribirán en los organismos respectivos, según sea el caso. Al término de la concesión el concesionario hará entrega de los antecedentes y planos aprobados de cada una de las instalaciones al IMC, de acuerdo a lo solicitado en las Bases Técnicas. En cualquier caso, todos los empalmes eléctricos e instalaciones eléctricas, gas, sanitarias, teléfonos, etc., que alimenten el mobiliario urbano objeto de la presente licitación, pasarán irrevocablemente a propiedad Municipal, sin costo para el Municipio, al finalizar la concesión.
- e) Se debe considerar para las obras que formen parte del contrato, ya sea durante la Puesta en Marcha, ejecución de mantenciones, labores o servicios eventuales, cuando sea pertinente según instrucciones del



Contrato

Nº 24

del 2022



IMC, la instalación de faenas y letreros de obra indicados en documento anexo. En particular, para el caso de los trabajos de Puesta en Marcha y de mantenimiento del mobiliario urbano, el Concesionario deberá considerar dos letreros tipo valla en cada punto de trabajo. Para trabajos de mantenimiento, el personal deberá estar uniformado, según las indicaciones entregadas por la IMC. En caso que no cumpla, o lo haga fuera del plazo indicado, si corresponde, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en estas bases.

Durante la ejecución de las obras que formen parte del contrato, ya sea durante la Puesta en Marcha, ejecución de mantenciones, labores o servicios eventuales, el concesionario deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, fibra óptica, etc. Cualquier daño que se produzca en este sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

g) Será de cargo y responsabilidad del concesionario, la colocación, el control y vigencia de las señalizaciones tanto diurna como nocturna, para las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que requiera el desarrollo de las obras, labores o servicios que formen parte del contrato, ya sea durante la Puesta en Marcha, ejecución de mantenciones, labores o servicios eventuales, como asimismo para indicar la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones. Será de exclusiva responsabilidad del concesionario todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo ocasionado en la persona o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.

h) El Concesionario estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas que sean necesarios para la ejecución de las obras que formen parte del contrato, ya sea durante la Puesta en Marcha, ejecución de mantenciones, labores o servicios eventuales, los que estarán exentos del pago de derechos, cuando se trate de una obra solicitada por el municipio.

i) Terminada la ejecución de una obra que forme parte del contrato, ya sea durante la Puesta en Marcha, ejecución de mantenciones, labores o servicios eventuales, el concesionario deberá proceder, de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública. Durante la ejecución de los trabajos, no se podrá mantener escombros por más de 48 horas ni podrán ser acopiados en lugares donde impidan el tránsito peatonal o vehicular. Si el concesionario no cumple lo anteriormente señalado, la Municipalidad procederá a multarlo, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas. Además, procederá al retiro de los escombros y todos los gastos en que incurra serán de cargo del concesionario, descontándose en el pago que corresponda. Excepcionalmente la Municipalidad podrá autorizar la ocupación de la vía pública con este objeto por períodos determinados, para lo cual el concesionario estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de ocupación de veredas y calzadas que sean necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del



Contrato
Nº 24
OU 2022

Handwritten mark or signature



pago de derechos, cuando se trate de una obra solicitada por el municipio.

j) Las obras se desarrollarán en los horarios estipulados en la Ordenanza N°129 de 2014 sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y otras Actividades y otras normativas municipales (Texto Refundido, Decreto Ex. N°1529 de 2018). Terminada cada jornada de trabajo, todas las zonas de la obra deberán quedar debidamente aseguradas, de modo de evitar accidentes.

k) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas).

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en el presente contrato, Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes que constituyan su oferta, se aplicará la respectiva multa, que más adelante se indican.

DÉCIMO QUINTO: El Concesionario podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, cuando así se requiera, en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten. Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa Concesionaria en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los antecedentes que rigieron el proceso licitatorio respectivo, contrato y/ o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el Concesionario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva. Si el Concesionario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos



Contrato
N° 24
06 2022

Handwritten signature



presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Concesionario se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal.

El procedimiento para determinar el valor en pesos, a la fecha del pago de la multa, se encuentra indicado en el 11 de las Bases Administrativas Generales.

Asimismo, se establece que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Concesionario deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

DÉCIMO SÉPTIMO: A continuación, se detalla el listado y monto de las multas:

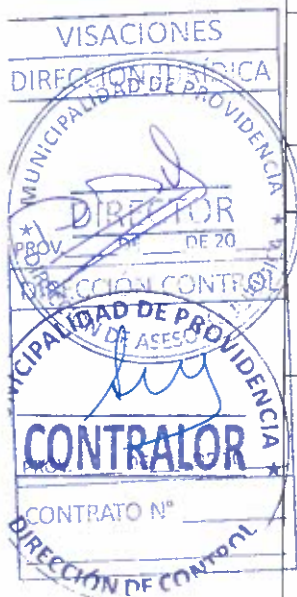
*Contrato
Nº 24
del 2022*

N°	CAUSA DE MULTA	MONTO EN UTM	Aplicabilidad
1	Incumplimiento de las normas del Instituto de Normalización Técnica, Ley de Tránsito y Ordenanza General y Local de Concesiones y Ordenanzas Municipales	5	Por evento
2	Incumplimiento de las normas sanitarias respecto a los equipos e instalaciones del concesionario, conforme a la normativa vigente y/o incumplimiento de la Ley N°20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento, y/o Por infracción incumplimiento del Reglamento para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia	3	Por infracción
3	Extraviar o adulterar el Libro de Control de Contrato o sus copias	5	Por evento
4	No emplear los elementos de seguridad en la ejecución de la concesión como lo ordena la Ley y Reglamentos	3	Por evento
5	Por personal operativo cumpliendo labores de terreno sin uniforme de trabajo	2	Por persona
6	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin Autorización	4	Por evento
7	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Control de Contrato.	4 <hr/> 1	Por instrucción en caso de simple solución Por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su cumplimiento

ps



8	Deficiencia en los trabajos o servicios ejecutados o materiales empleados, conforme a las normas señaladas en las bases en relación a la colocación, control y vigencia de las señalizaciones para las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que requieran el desarrollo de las faenas y demás que sean pertinentes	4	Por evento
9	No dar cumplimiento a la programación entregada por el concesionario en la apertura de la propuesta o en programaciones o reprogramaciones solicitadas durante la ejecución de la concesión,	5	Por cada semana de atraso
10	No entregar información fidedigna en informe mensual de mantención.	5	Por evento
11	Atrasos en la reposición del Mobiliario trasladado, o dañado por accidentes, o atrasos en su reparación, o instalación de mobiliario nuevo o retiro de mobiliario respecto de los plazos indicados en Libro de Control de Contrato	2	Por cada día de atraso
12	Atraso en el pago del CANON mensual ofertado.	5	Por cada día de retraso y hasta 30 días. Un plazo mayor facultará al municipio dar término anticipado del contrato.
13	En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante el período posterior a la Recepción del contrato.	5	Por cada día de atraso
14	No respetar el minutaje de espacio asignado a la municipalidad en la Publicidad Led correspondiente.	1	Por evento
15	No informar por escrito al IMC cualquier daño o perjuicio a bienes municipales, nacionales de uso público o privados	1	Por evento
16	Deficiencia en la mantención del mobiliario concesionado	1	Por día y por mobiliario y hasta que se subsane
17	Por atraso en la entrega de informes solicitados, según bases.	1	Por cada día de atraso
18	Por atraso en la entrega de Programación detallada y actualizada, según lo solicitado en punto 11 .b) de las bases Administrativas Especiales	5	Por cada día de atraso
19	Por incumplimiento en el programa de Mantención.	5	Por cada vez detectada
20	No Informar el cambio del Supervisor del Contrato	2	Por evento
21	Por cambio del supervisor en terreno, sin aviso a la IMC	5	Por cada vez
22	Para el caso de las Pantallas de Grandes Formatos, no respetar el ángulo máximo permitido, cuando éstas se instalen en "V", cual no deberá exceder de 90° entre sus caras de exposición publicitaria	10	Por cada vez detectada



*Contrato
N° 24
Dic 2022*

En el caso que el IMC otorgue un plazo para subsanar las faltas, y éstas no hayan sido corregidas, se aplicarán las multas correspondientes y se otorgará un nuevo plazo. Si este nuevo plazo no se cumple, se aplicará al concesionario una nueva multa, cuyo valor será el doble de la inicial.

DÉCIMO OCTAVO: El procedimiento de Liquidación y Recepción del contrato de Concesión, se encuentra estipulado en el punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales



DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- j) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados
- k) Si la suma de las multas cursadas en un mes iguala o supera el 10% del valor mensual del servicio.
- l) Cuando las sumas de las multas igualen o superen el 10% del valor total del contrato.
- m) Por atraso de más de 30 días en el pago del CANON mensual ofertado, el municipio se reserva el derecho de dar término anticipado al contrato correspondiente.



Contrato

N° 24

Oct 2022

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Exento fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

VIGÉSIMO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en las cláusulas décima y décima primera precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el contrato y hasta el vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y póliza de responsabilidad civil indicadas en dichas cláusulas.



VIGÉSIMO PRIMERO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don Jaime Pla Escobar como Alcalde (S) para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio Exento CGR N°515 de fecha 21 de Febrero del año 2022, la personería de don Jean-Baptiste Christian Girerd, consta en Protocolización de Poder Especial otorgado con fecha 14 de Octubre de 2021 para actuar en representación de la empresa JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A, y la personería de don Felipe Andrés Saavedra Pazos, para actuar en representación de la empresa JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A, consta en escritura pública de fecha 14 de diciembre de 2020 ambos documentos citados fueron otorgados en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



*Contrato
N° 24
del 2022*

15



VIGÉSIMO QUINTO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA


PROV. DE DE 20
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONTRALOR
CONTRATO N°
DIRECCIÓN DE CONTROL


  

Jaime Plá Escobar
Alcalde (S)
Municipalidad de Providencia

Contrato
N° 24
del 2022



Jean-Baptiste Girerd
C.I. N° [REDACTED]
Representante Legal



Felipe Andrés Saavedra Pazos
C.I. N° [REDACTED]
Representante Legal